



# PROYECTO DE REGULACIÓN SOLVENCIA II PERSPECTIVA LEGAL

Lic. Gabriel Corvera Caraza



# INDICE

- 1.-Gobierno corporativo.
- 2.-Aspectos relevantes.
- 3.-Otros aspectos.



## **Gobierno Corporativo de las Instituciones.**

- El sistema de gobierno corporativo deberá considerar una estructura organizativa transparente y apropiada, una clara y adecuada distribución de funciones y mecanismos eficaces para garantizar la oportuna transmisión de la información.
- El sistema de gobierno corporativo estará bajo la responsabilidad del Consejo de Administración y deberá ser eficaz para garantizar una gestión sana y prudente de la actividad de la Institución.
- Deberá comprender el establecimiento y verificación del cumplimiento de políticas y procedimientos explícitos en los siguientes ámbitos:



## **Gobierno Corporativo de las Instituciones.**

### **Administración Integral de Riesgos.**

Estará a cargo de una área específica que forme parte de la estructura organizacional de la institución.

Contará con un sistema de implementación de políticas, estrategias, procesos y procedimientos para vigilar, administrar, medir, controlar, mitigar e informar al Consejo de Administración sobre los riesgos a los que pueda estar expuesta la Institución.



- **Control interno.**

La Institución establecerá las medidas y controles para el cumplimiento de la normativa interna y externa, brindando al Consejo de Administración y a la Dirección General los elementos suficientes para evaluar el cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas, las repercusiones de cualquier modificación del entorno legal en las operaciones y la determinación y evaluación del riesgo legal.



- **Auditoria interna.**

La Institución deberá contar con un sistema efectivo y permanente de revisión del cumplimiento de la normatividad interna y externa.

La función de la auditoria interna será independiente de las funciones operativas y podrá ser del grupo empresarial.

El área que se encargue de revisar que las políticas y normas establecidas por el Consejo de Administración para el funcionamiento de la Institución se apliquen de manera adecuada, verificará el correcto funcionamiento del sistema de control interno.



## ■ **Actuarial.**

Función que desempeñarán personas con conocimientos y experiencia suficientes en matemática actuarial y financiera.

Entre sus principales funciones se encuentran:

- A) Coordinar las labores actuariales relacionadas con el diseño y viabilidad técnica de los productos.
- B) Coordinar el cálculo y valuación de las reservas técnicas a constituir.
- C) Pronunciarse ante el Consejo de Administración y la Dirección General sobre la política general de suscripción de riesgos, reaseguro, reafianzamiento y la de dispersión de riesgos.



- **Normas en materia de contratación de servicios con terceros.**

La Institución deberá establecer políticas y procedimientos para garantizar que las funciones operativas contratadas con terceros, cumplan con la norma.

Estas políticas deberán prever que no se contrate con terceros la realización de funciones operativas, cuando dicha contratación pueda ocasionar:

- a) Deterioro en la calidad o eficacia del sistema de gobierno corporativo.
- b) Incremento en forma indebida del riesgo operativo.
- c) Menoscabo en la capacidad de la Comisión para el desempeño de sus funciones de inspección y vigilancia.
- d) Afectación en la prestación de un adecuado servicio al público usuario.

## Consejo de Administración.

➤ Se adicionan como obligaciones indelegables:

- Definición y aprobación de las políticas para la bursatilización de riesgos técnicos de seguros.
- La definición y aprobación del sistema de gobierno corporativo, así como los mecanismos para monitorear y evaluar su operación y cumplimiento.
- La definición y aprobación de políticas en materia de diseño de productos.
- La definición y aprobación de la política de inversión, aprobación que requerirá el voto favorable de la mayoría de los consejeros independientes e incluirá de manera explícita lo relativo a operaciones financieras derivadas.
- La definición y aprobación de la solicitud de autorización para el uso de un modelo interno para el cálculo del requerimiento de capital de solvencia, así como la designación del experto independiente que emitirá la opinión favorable respectiva.

- La designación del actuario que realizará la prueba de solvencia dinámica.
- La designación del actuario independiente que dictaminará la situación y suficiencia de las reservas técnicas.
- La definición y aprobación de políticas para la prestación de servicios y atención a usuarios.
- El establecimiento de los mecanismos para controlar permanentemente, entre otros:
  - a) El diseño y viabilidad técnica y financiera de los productos.
  - b) La valuación y registro de los activos e inversiones.
  - c) La constitución, valuación y registro, así como la suficiencia de las reservas técnicas.



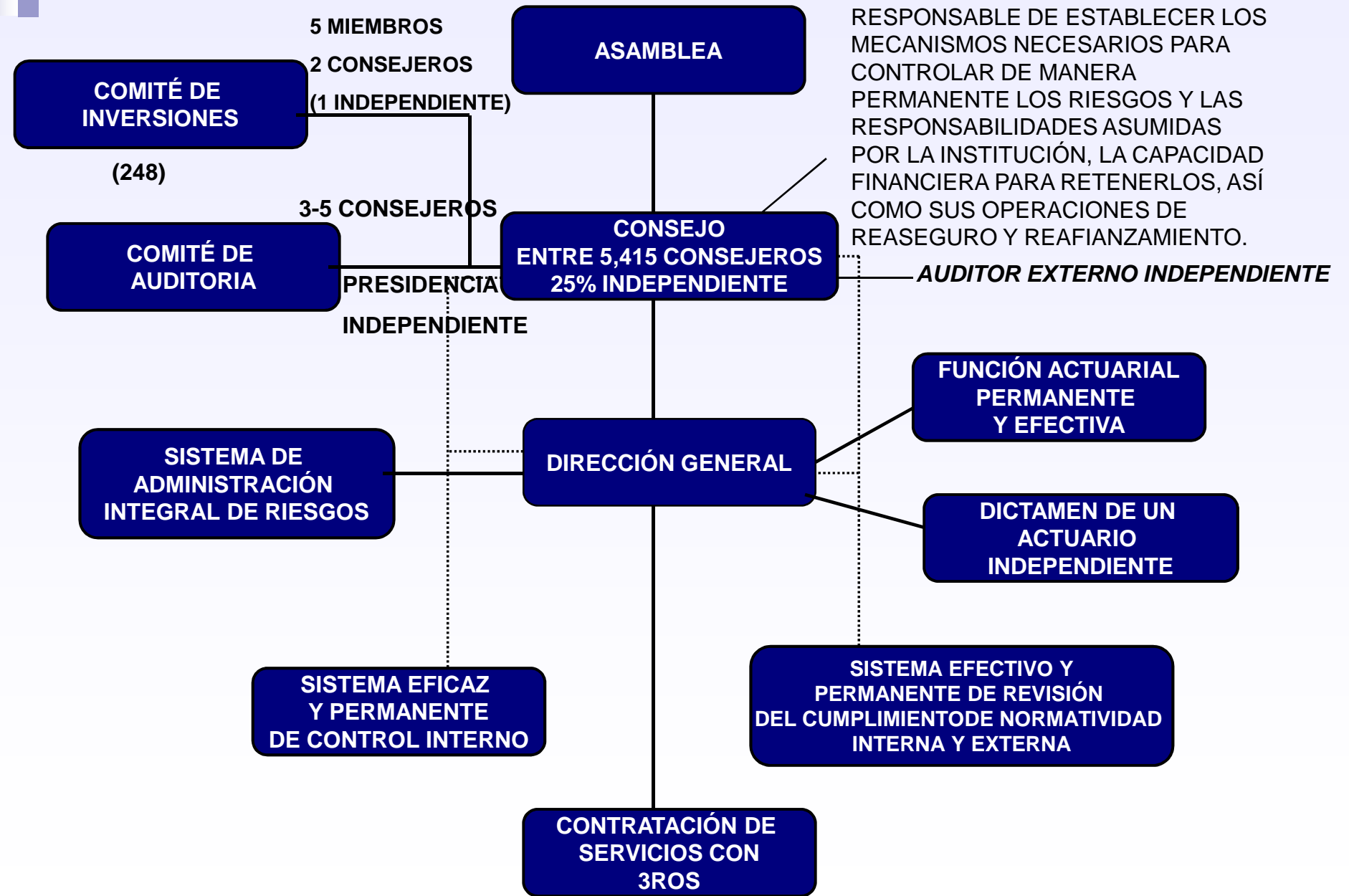
## ■ **Comité de Inversiones.**

- Corresponde al Consejo la designación y remoción de sus miembros.
- De los 5 miembros, 2 deberán ser consejeros y 1 de ellos independiente, además del Director General y el responsable del área de inversiones.
- Deberá asistir a las sesiones un miembro del Comité de Auditoría con voz y sin voto.
- Deberá proponer al Consejo los ajustes a la política de inversión que considere convenientes e informar al Director General y al Consejo sus actividades y las decisiones tomadas.



- **Comité de Auditoria.**

- Se incorpora la figura del Comité de Auditoria, el cual sustituye al Contralor Normativo.
- El Comité de Auditoria tendrá carácter consultivo y vigilará el apego a la normatividad interna definida por el Consejo de Administración.
- Estará integrado por al menos 3 Consejeros, debiendo presidirlo un Consejero Independiente.
- Sus principales funciones serán el cumplimiento de:
  - a) Las políticas en materia de gobierno corporativo adoptadas por el Consejo de Administración.
  - b) Las actividades de auditoria interna y externa, así como de control interno.
  - c) Las disposiciones legales y administrativas aplicables a la Institución.
- Sesionará trimestralmente.
- Otorgará su Visto Bueno a los Programas de Auto-corrección.



# Sanciones

**Las sanciones relacionadas con el Gobierno Corporativo son las siguientes:**

**a) Consejeros.**

**Al consejero independiente que actúe en las sesiones del Consejo en contravención a la Ley.**

**b) Comité de auditoria.**

**A quién no lleve a cabo sus funciones conforme lo establece la Ley.**

**c) Comité de inversión.**

**A quién no lleve a cabo sus funciones conforme lo establece la Ley.**

**d) Otros Comités.**

**A los miembros de aquellos Comités que establezca la Institución y que no lleven a cabo sus funciones conforme lo establece la Ley.**

**e) Auditores externos.**

**Auditores externos que dictaminen estados financieros cuando incurran en infracciones a la Ley.**

**f) A los actuarios independientes que dictaminen sobre la situación y suficiencia de las reservas técnicas de las Instituciones y Sociedades Mutualistas de seguros cuando incurran en infracciones a la Ley.**

**g) A los actuarios que elaboren y firmen notas técnicas: cuando incurran en infracciones a la Ley.**

**h) A las personas que emitan dictámenes jurídicos cuando incurran en infracciones a la Ley.**

**i) A los demás profesionistas ó expertos que rindan dictámenes u opiniones a las Instituciones y Sociedades Mutualistas cuando sus dictámenes u opiniones sean inexactos por negligencia o dolo ó cuando incurran en infracciones a la Ley.**

**Las anteriores fracciones son de carácter administrativo; sin embargo algunas de ellas pueden convertirse en delitos atendiendo las circunstancias particulares de cada caso.**

## Aspectos relevantes.

- 1.- La Ley establece la posibilidad de que existan Organismos auto regulatorios del sector, los cuáles serán independientes de las Instituciones y tendrán autonomía en la determinación de sus acciones. Estos Organismos deberán registrarse ante la autoridad.**
- 2.- El proyecto de Ley prevee la existencia de fondos especiales de seguros cuando la naturaleza de un seguro haga necesaria la creación de un mecanismo financiero complementario para su operación.**
- 3.- El Proyecto de Ley flexibiliza el proceso de registro de productos, dándole mayor relevancia a la confianza existente en la Institución de Seguros, el actuario que firme el dictamen técnico y el abogado que firme la documentación contractual.**




# Otros aspectos.

## **1.- Integración de la Junta de Gobierno.**

**El Proyecto contempla que el Presidente de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas sea a su vez Presidente de la Junta de Gobierno.**

## **2.- Se incluye la figura del ajustador de seguros.**



**3.- Se otorga la facultad a la Comisión de acuerdo con la Junta de Gobierno, para que pueda proceder a la remoción de los miembros del Consejo de Administración, Directores Generales, Comisarios, Directores y Gerentes, Delegados Fiduciarios y Funcionarios que puedan obligar con su firma a una Institución, así como suspender de 3 meses hasta 5 años a las personas antes mencionadas cuando:**

- Considere que no cuentan con la suficiente calidad técnica, honorabilidad e historial crediticio satisfactorio para el desempeño de sus funciones.**
- No reúnan los requisitos al efecto establecidos por la Ley.**
- Incurran de manera grave y reiterada en infracciones a la Ley y a sus disposiciones.**

**En adición a lo anterior, la Comisión también podrá ordenar la remoción de los auditores externos y actuarios independientes cuando incurran de manera grave y reiterada en infracciones a la Ley.**



# Homologación.



**Muchas gracias.**